

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para lo pertinente, informándole que el día 26 de febrero de 2021 a las cinco de la tarde venció el término de ejecutoria de la sentencia proferida en este asunto. En tiempo hábil a través de su apoderado, la demandada presentó recurso de apelación contra la citada providencia.

Armenia Q., 8 de marzo de 2021

LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ
Secretaria



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Inter. 511
Rad 2019-00346-00

Armenia, Quindío, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra de la sentencia que puso fin a esta instancia.

En consecuencia se ordena remitir el expediente a la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19e34d98a3207fadb64043ffc6f2a7e9d943cbc3d05b5e1da2da1eb5e7e37b90
Documento generado en 08/03/2021 07:05:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**